

Resolución número 712. Programa Electoral de Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 15:02 horas del 21 de enero de 2026.

RESULTANDO

I. Que el día martes 6 de enero de 2026, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del Partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar un piquete el día sábado 24 de enero de 2026, de las 10:00 horas a las 11:30 horas, en San José, en el cantón Desamparados, en el distrito administrativo Desamparados, en el distrito electoral Desamparados, “Costado norte del Parque Central.” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 551.

II. Que mediante resolución número 611 de las 18:13 horas del día 17 de enero de 2026, se autorizó al Partido Liberación Nacional, para que celebrara la actividad antes referida, según lo pedido en la solicitud bajo el consecutivo número 551. Mediante comunicación enviada al partido interesado el lunes 19 de enero de 2026, a las 08:51 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

III. Que mediante oficio SGMG-9, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 17:14 horas del día martes 19 de enero de 2026, y suscrito por el mismo señor Guillén Salazar, en su condición antes mencionada, se solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos, decreto número 15-2025 del TSE, publicado en el Alcance n.º 110 a La Gaceta n.º 160 del 28 de agosto de 2025, en su artículo 16 autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dos días hábiles antes del día de realización de la actividad. En consecuencia, y ante la gestión expresa realizada dentro del plazo establecido en la precitada norma, téngase por desistida la actividad autorizada previamente referida.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el Partido Liberación Nacional su voluntad de **desistir** de la celebración de la actividad aprobada bajo el número de consecutivo 551, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Comuníquese a la representación local del Cuerpo Nacional de Delegados para lo que corresponda. Notifíquese.

Firmado digitalmente

f. Milena Montero Rodríguez
Delegada Subjefa Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones.



lgz